



Resolución Directoral

Ica, 10 de Noviembre del 2021

VISTO:

El expediente de contratación del "ADQUISICION DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 PARA EL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" el Informe Técnico N° 055-2021-GORE ICA- DIRESA-HRI/OL emitido por la Oficina de Logística, el informe Legal N° 278-2021-HRI-DE/AJ, el Informe N° 586-2021-GORE ICA –DIRESA-HRI/OL emitido por la oficina de logística, la Nota N° 666-2021-GORE ICA-DRSI-HRI/OEA emitido por la Oficina de Dirección Ejecutiva de Administración , Memorando N° 780-2021-HRI-DE de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Ica emitida el 10 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento





Resolución Directoral

y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de emergencia, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27° de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa;

Que, por su parte, el Art. 100° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo la causal de emergencia establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Que, como puede apreciarse, la causal de contratación directa por emergencia tiene un plazo máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias. En efecto, de la opinión de Asesoría Jurídica, regula que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante la existencia de una Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, lo cual permite omitir el procedimiento de selección, más las obligación de aplicar las disposiciones de contratación, sean en actos preparatorios, ejecución contractual, requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que son inherentes a dichas fases, siendo este regularizable en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien (...).

Que, de esta manera, las contrataciones directas conforme a lo señalado se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que, para ello, de manera previa a su emisión, debe contarse obligatoriamente con el informe o informes que sustenten de manera técnica y legal la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación;

Que, ahora bien, mediante el INFORME TECNICO N° 055-2021-GORE-ICA-DRSA-HRI/OL, de fecha 10 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital



Resolución Directoral

Regional de Ica, el Lic. José Jaime De La Cruz Uribe solicita la aprobación y opinión legal de la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de SITUACION DE EMERGENCIA encausada en el Art. 27° de LCE y el literal b.4) Emergencia Sanitaria del Art. 100° del RLCE, para la "ADQUISICION DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 PARA EL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" detallada en el presupuesto presentado por la Empresa **M & M SOLUCIONES DIVERSAS S.A.C con RUC 20600946511**, por la suma de S/109,076.00 (CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a fin de proseguir con CD 042-2021-OEC-HRI.



Así mismo, mediante el INFORME LEGAL N° 278-2021-GORE-ICA-DE/AJ, de fecha 10 de noviembre del 2021, remitido por la Oficina de Asesoría Legal suscrito por el Abg. José Luis Meléndez Legua concluyo lo siguiente: "Que, en atención a los argumentos antes expuestos y de conformidad con la norma legal esgrimida, esta Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, OPINA que ES PROCEDENTE continuar con el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, siendo COMPETENCIA Y FACULTAD del propio Director Ejecutivo del HRI".



Así mismo, mediante el INFORME N° 255-2021-OEPE/PPTO, de fecha 01 de octubre del 2021, remitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico suscrito por la CPCC. Ivonne Lilian Palomino Huamán aprueba la Certificación Presupuestal para la "ADQUISICION DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 PARA EL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" por el importe de S/109,076.00 (CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 Soles) en la específica de gasto 2.3.18. 21 en la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias para el Tipo de Proceso Contratación Directa por Emergencia.



Que, precisado lo anterior, el Art. 41° del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el Expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.



Que, de igual modo, el Art. 42° del Reglamento dispone que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna.



Resolución Directoral

Que, de esta manera, la aprobación del expediente de contratación es aprobada por el funcionario competente en forma previa a la convocatoria con efecto para regularización de 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega de la bien, de acuerdo con sus normas de contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa y expediente de contratación del bien de la “ADQUISICION DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 PARA EL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA” bajo la causal de Emergencia, por el procedimiento de selección de Contratación Directa, siendo regularizada con el proveedor “M & M SOLUCIONES DIVERSAS S.A.C con RUC 20600946511”, por la suma de S/109,076.00 (Ciento Nueve Mil Setenta y Seis y 00/100 soles), conforme a lo siguiente:

Descripción	“ADQUISICION DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 PARA EL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA”
Valor del bien	S/109,076.00 (Ciento Nueve Mil Setenta y Seis y 00/100 soles)
Fuente de Financiamiento / Rubro	4-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Razón social del proveedor	M & M SOLUCIONES DIVERSAS S.A.C
Registro Único de Contribuyente	RUC N°20600946511

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Logística la “ADQUISICION DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 PARA EL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA” al proveedor “M & M SOLUCIONES DIVERSAS S.A.C con RUC 20600946511” por la suma S/109,076.00 (Ciento Nueve Mil Setenta y Seis y 00/100 soles), Conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.



Resolución Directoral

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP N° 62101

